



## CIRCULAR INFORMATIVA

### NEGOCIACIÓN COLECTIVA

#### **1.- PUBLICACIÓN DE LAS TABLAS SALARIALES PARA EL AÑO 2.005 CONVENIO COLECTIVO PARA LA INDUSTRIA SIDEROMETALÚRGICA DE LA PROVINCIA DE BARCELONA.**

El Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya nº 4325 de 17 de febrero de 2005, publica las Tablas Salariales vigentes para el año 2.005 del Convenio Colectivo para la Industria Siderometalúrgica de la provincia de Barcelona.

#### **2.- PAGO DE ATRASOS**

Se recuerda que las empresas disponen de un **plazo máximo de 15 días** a partir de la fecha de publicación del Convenio en el D.O.G.C., para liquidar a sus trabajadores los atrasos por diferencias, producidas desde el día 1 de enero del año en curso.

La exigibilidad del cumplimiento del Convenio, en cuanto a los **aspectos salariales**, se limita salvo pacto expreso en contrario, al incremento de los salarios en las cantidades y conceptos que se recogen en las correspondientes tablas salariales.

#### **3.- CLÁUSULA DE INAPLICACIÓN SALARIAL**

Las empresas que deseen acogerse a la CLÁUSULA DE INAPLICACIÓN SALARIAL, han de comunicar por escrito a los representantes legales de los trabajadores o en su defecto, a sus trabajadores, las razones justificativas de esta decisión en un plazo de 20 días, contados a partir de la fecha de publicación de las tablas salariales del Convenio en el D.O.G.C. (17-02-2005), según el procedimiento establecido en la CLÁUSULA DE INAPLICACIÓN SALARIAL del propio Convenio Provincial.

Es necesario remitir una copia de esta comunicación a la Comisión Paritaria del Convenio.

U.P.M. pone a disposición de todos sus asociados que así lo soliciten, una COPIA de la página del D.O.G.C. nº 4325 en la que se publican las tablas salariales del Convenio, a efectos de la presentación de las liquidaciones complementarias por atrasos a la Seguridad Social.

Barcelona, 17 de Febrero de 2.005